SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE

REF.: APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD **BANDESARROLLO ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA LA VIVIENDA S.A.**", Y REGLAMENTO GENERAL DE FONDOS.

RES. EXENTA Nº 315 22 JUL 2002

VISTOS: La solicitud adjunta, lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley N°18.046, artículo 223 de la Ley N°18.045, y en el articulo 55 de la Ley Nº 19.281 de 1993,

R E S U E L V O :

1. Apruébase la reforma de los estatutos de la sociedad anónima denominada **"BANDESARROLLO ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA LA VIVIENDA S.A.",** acordada en junta extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 26 de abril de 2002 y reducida a escritura pública el 9 de mayo de 2002, en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, y que consiste en un cambio en el tipo de sociedad administradora, pasando ésta a ser una sociedad Administradora General de Fondos, conforme lo dispuesto en el Título XXVII de la Ley N°18.045, modificando al efecto, el nombre de la sociedad, por **"BANDESARROLLO ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**; el objeto y aumentando el capital .

2. Apruébase el texto del Reglamento General de Fondos presentado por la sociedad administradora.

Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con la presente resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley N°18.046.

ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE

C E R T I F I C A D O

CERTIFICO: Que por resolución Nº 315 'de 22 JUL 2002, de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se aprobó una reforma de estatutos de la sociedad **"BANDESARROLLO ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA LA VIVIENDA S.A.",** acordada en junta extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 2002, y reducida a escritura pública el 9 de mayo de 2002 en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, consistente en un cambio en el tipo de sociedad administradora, pasando ésta a ser una sociedad Administradora General de Fondos, conforme lo dispuesto en el Título XXVII de la Ley Nº18.045, modificando al efecto los estatutos sociales y fijando un nuevo texto refundido.

EXTRACTO DE ESTATUTOS

NOMBRE: Bandesarrollo Administradora General de Fondos S.A.

OBJETO EXCLUSIVO: "La sociedad tiene como objeto exclusivo la administración de fondos mutuos regidos por el decreto ley Nº1.328, de 1976, fondos de inversión regidos por la ley Nº18.815, fondos de inversión de capital extranjero regidos por la ley Nº18.657, fondos para la vivienda regidos por la ley Nº19.281, y cualquier otro tipo de fondo cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros. La sociedad podrá administrar uno o más tipos o especies de fondos de los antes referidos y realizar otras actividades complementarias que le autorice la citada Superintendencia."

DOMICILIO: Ciudad de Santiago.

DURACION: Indefinida.

CAPITAL: Se aumenta de $493.986.720 pesos dividido en 19.828 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado a $ 883.894.538 pesos, dividido en 39.807 acciones que deberá suscribirse y pagarse dentro del plazo de 180 días contado desde la fecha de la celebración de la junta antes citada.

DIRECTORIO: Integrado por 7 miembros , con una duración de 3 años.

DEMAS CLAUSULAS: Constan en escritura extractada.

SANTIAGO, 22 JUL 2002

CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

BANDESARROLLO
A.F.V.

REGLAMENTO GENERAL DE FONDOS
BANDESARROLLO ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad "Bandesarrollo Administradora General de Fondos S.A.", en adelante también la "Sociedad Administradora" o "la administradora", es una sociedad anónima especial constituida en conformidad a las normas contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores .

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad Administradora se encuentra sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) y tiene como objeto exclusivo la administración de fondos mutuos regidos por el decreto ley N°1.328 de 1976, fondos de inversión regidos por la ley N°18.815, fondos de inversión de capital extranjero regidos por la ley N°18.657, fondos para la vivienda regidos por la ley N°19.281 y cualquier otro tipo de fondo cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros. La sociedad podrá administrar uno o más tipos o especies de fondos de los antes referidos, y realizar otras actividades complementarias que le autorice la citada Superintendencia.

ARTICULO TERCERO: La Sociedad Administradora ha organizado y constituido diversos fondos aprobados por la Superintendencia de Valores y Seguros, y que se regirán por las disposiciones mencionadas en el artículo anterior, las disposiciones reglamentarias e instrucciones que les sean aplicables y por las normas que se establezcan en los respectivos reglamentos internos y contratos de administración de cada fondo que administre, según correspondiere.

ARTICULO CUARTO: La administración de los fondos se hará a nombre de cada uno de ellos, por cuenta y riesgo de sus aportantes o titulares de las cuotas o de las cuentas en su caso, de acuerdo con las características propias de cada uno, establecidas en las normas especiales que los rigen.

ARTICULO QUINTO: La Sociedad Administradora tendrá derecho a ser remunerada por la administración de cada fondo, de acuerdo a lo que se establece en la ley especial que rige el fondo de que se trate.

BANDESARROLLO
A.F.V.

ARTICULO SEXTO: Las operaciones de cada fondo serán realizadas por la Administradora a nombre de aquél, el cual será el titular de los instrumentos representativos de las inversiones realizadas y de los bienes adquiridos, los que se registrarán y contabilizarán en forma separada de las operaciones realizadas por la Sociedad Administradora con sus recursos propios, y de las operaciones de otros fondos que administre.

ARTICULO SEPTIMO: Las relaciones entre los partícipes y con la Sociedad Administradora se regirán por sus respectivos Reglamentos Internos y Contratos de Administración, que se entenderán incorporados en todos los contratos que la Sociedad Administradora celebre con ellos.

ARTICULO OCTAVO: Todas las disposiciones de la legislación aplicable a los distintos fondos que administre la Sociedad Administradora, en especial las señaladas en el artículo segundo de este Reglamento, se entenderán incorporadas a sus respectivos Reglamentos Internos o Contratos de Administración, sin necesidad de mención expresa.

ARTICULO NOVENO: Los gastos que pudieren ser atribuidos a cada fondo deberán especificarse con precisión en los respectivos Reglamentos Internos de los fondos. No se prevé establecer otros gastos distintos a los contemplados en los Reglamentos Internos y Contratos de Administración de cada fondo administrado, según correspondiere.

ARTICULO DECIMO: Los excesos de inversión señalados en el artículo 232 de la Ley sobre Mercado de Valores, que se produzcan en distintos fondos de la Sociedad Administradora, deberán ser liquidados por ésta en los plazos que al efecto establece el inciso segundo del mencionado artículo. La sociedad Administradora velará porque los activos correspondientes sean liquidados mediante los procedimientos y en los tiempos que resguarden de mejor manera los intereses del respectivo fondo. En todo caso, de producirse el exceso mencionado, los respectivos activos serán liquidados para cada fondo, si el exceso correspondiere a inversiones que mantenga más de uno de los fondos administrados por la Sociedad Administradora, cuidando que la liquidación se haga de modo que cada uno de los fondos administrados mantenga su

BANDESARROLLO
A.F.V.

participación proporcional en la respectiva sociedad emisora, luego de realizada tal liquidación.

ARTICULO UNDECIMO: Los conflictos que pudieren producirse entre fondos de distinta naturaleza, sus partícipes o la administración de los mismos, serán sometidos a la resolución de un árbitro, designado por la justicia ordinaria, debiendo recaer el cargo en un abogado que se encuentre en ejercicio de una cátedra de derecho civil o comercial en la Universidad de Chile o Pontificia Universidad Católica de Chile, con sede en Santiago, quien conocerá el asunto en carácter de árbitro mixto.

ARTICULO DUODECIMO: La administradora no contempla actualmente otorgar beneficios especiales a los partícipes de fondos por su permanencia o, con relación al rescate de cuotas y su inmediato aporte a otro fondo administrado por la misma administradora. En el caso de llegar a establecerse dichos beneficios en el futuro, estos serán regulados por los Reglamentos Internos de cada uno de ellos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las demás materias que no sean de aquellas de regulación por los respectivos Reglamentos Internos, serán resueltas por el Directorio de la Sociedad Administradora.

Presidente del Directorio

Gerente General

REPERTORIO Nº: 6.761.-

MEBG

3002.bandesarrollo.acta2

ACTA

CUARTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANDESARROLLO ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA LA VIVIENDA S. A.

CELEBRADA EL DIA 26 DE ABRIL DEL 2002

EN SANTIAGO DE CHILE, a Nueve días del mes de Mayo del año dos mil dos, ante mí, **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL**, chileno, casado, Abogado y Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con Oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, y con cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete guión uno, comparece: Doña **PATRICIA TORRES KOMPEN**, chilena, casada, Abogado, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho guión ocho, domiciliada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Número novecientos cuarenta y nueve, piso diecinueve, Santiago, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta de la Cuarta Junta Extraordinaria de Accionistas de Bandesarrollo Administradora de Fondos para la Vivienda S.A., celebrada el día veintiséis de abril del dos mil dos y que es del tenor que sigue: "En Santiago, a veintiséis de Abril del dos mil dos, siendo las once horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número novecientos cuarenta y nueve, piso diecinueve, de la comuna y ciudad de Santiago, se celebra la Cuarta Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"Bandesarrollo Administradora de Fondos para la Vivienda S.A."** Presidencia

: La Junta es presidida por don Andrés Joannon Madrid, Presidente del Directorio de la sociedad, y actúa como secretaria la abogado doña Patricia Torres Kompen. Asiste el Notario Público don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal.- **Asistencia**: Según queda constancia en la hoja de asistencia respectiva, a la hora señalada, se encuentran presentes en la sala los señores Vicente Caruz Middleton, en su calidad de Presidente del Directorio y en representación del Banco del Desarrollo, titular de diecinueve mil seiscientas treinta acciones; y Renato Julián Ormeño Coronado, en su calidad de Gerente General y en representación de Bandesarrollo S.A. Asesoría Financiera, titular de ciento noventa y ocho acciones. De esta manera se encuentran presentes en esta sala diecinueve mil ochocientas veintiocho acciones que representan la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, lo que hace un cien por ciento del total de las acciones con derecho a voto. **Firma del acta**: El Presidente señala que en conformidad a la ley corresponde que firmen el acta además de él, la persona que actúa como secretario y los representantes de los dos únicos accionistas presentes en esta sala y que representan el cien por ciento de las acciones emitidas. **Derecho a participar**: Los accionistas presentes han tenido derecho a participar en esta Junta por encontrarse inscritos en el Registro de Accionistas el quinto día hábil anterior al de su celebración. **Calificación de poderes**: Los poderes presentados por los representantes de los accionistas fueron aprobados sin observaciones. **Acta anterior**: El Presidente señala que se encuentra firmada por las personas que corresponde, el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día trece de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, razón por la cual se entiende legalmente aprobada. **Convocatoria y citación**: Se da cuenta que la convocatoria a esta Junta fue resuelta en sesión ordinaria del Directorio de la sociedad de fecha veintisiete de Marzo del dos mil dos; que se comunicó tanto a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras como a la Superintendencia de Valores y Seguros por cartas de fecha diez de Abril del dos mil dos y se despachó carta a los accionistas con el contenido de la citación. Se deja constancia que no se han publicado avisos de citación a la Junta, ya que el

cien por ciento de los accionistas había comprometido su asistencia, lo que de hecho ha ocurrido. **Objeto de la Junta**: El Presidente recuerda, conforme al aviso de la convocatoria, las materias sobre las cuales esta Junta debe conocer y decidir. Propone abocarse a ellas separadamente y en el mismo orden de la citación. **Uno.- Reconocer el incremento de capital de pleno de derecho en conformidad al artículo décimo de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis.** El Presidente señala que el capital actual de la sociedad asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS** dividido en **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTAS VEINTIOCHO** acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. Este capital incluye, de conformidad al artículo décimo de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, el incremento de pleno derecho por el ejercicio mil novecientos noventa y siete ascendente a **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS**; por el ejercicio mil novecientos noventa y ocho ascendente a **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS**, por el ejercicio mil novecientos noventa y nueve ascendente a **ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS**; por el ejercicio dos mil ascendente a **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS** y por el ejercicio dos mil uno ascendente a **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS.- La Junta acuerda, por unanimidad, reconocer que el capital social actual asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS dividido en DIECINUEVE MIL OCHOCIENTAS VEINTIOCHO acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal. Dos.- Fusión de la sociedad.** El Presidente señala que se ha evaluado la fusión de Bandesarrollo Administradora de Fondos para la Vivienda S.A. con Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A., mediante la absorción de esta última por la primera de ellas, la que pasaría a transformarse en una Administradora General

de Fondos de aquellas a que se refiere el Título XXVII de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores. Para estos efectos propone, en primer término, aumentar el capital de la sociedad en la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS** que será enterado por el Banco del Desarrollo mediante el aporte de las acciones de que es dueño en "Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A.", las que se valorizan en **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS**, y por Bandesarrollo S.A. Asesoría Financiera mediante el aporte de las acciones de que es dueño en "Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A.", las que se valorizan en **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS**, reuniéndose de este modo, todas las acciones de esta última sociedad en una sola mano, por lo que ésta se disolvería de pleno derecho en conformidad a la ley. La inscripción de la transferencia de acciones que determine dicha disolución sólo se realizará previo visto bueno de la Superintendencia de Valores y Seguros. Posteriormente, se modificaría el giro y nombre social, en los términos establecidos en el Título XXVII de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores y se fijaría el nuevo texto de sus Estatutos. Asimismo, y para los efectos de lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, la sociedad absorbente se hará solidariamente responsable de todos los impuestos o tributos que adeudare o llegare a adeudar la sociedad Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A. **Al efecto, la Junta Extraordinaria acuerda, por unanimidad, aprobar la fusión de la sociedad con "Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A." en los términos propuestos y que esta Junta conocerá y decidirá en forma separada. Tres.- Aumento de capital. Uno.** El Presidente señala que, tal como se indicó al tratarse de la fusión de la sociedad, procede proponer el aumento del capital social de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES**

NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS dividido en **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTAS VEINTIOCHO** acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal a la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS** dividido en **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SIETE** acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. El aumento de capital en la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS** se efectuará mediante la emisión en este acto de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE** acciones de pago nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que se pagarán mediante el aporte en dominio por parte del Banco del Desarrollo de **NOVECIENTAS NOVENTA** acciones de que es dueño en la sociedad "Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A." y que representan un noventa y nueve por ciento de la participación accionaria en dicha sociedad, y mediante el aporte en dominio por parte de Bandesarrollo S.A. Asesoría Financiera de diez acciones de que es dueña en la sociedad "Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A. y que representa un uno por ciento de la participación accionaria en dicha sociedad. Las acciones de pago que se emitan con motivo de este aumento de capital serán colocadas a un precio mínimo de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE COMA OCHENTA Y OCHO** pesos por acción y deberán suscribirse y pagarse en la forma propuesta dentro del plazo de ciento ochenta días contado desde la fecha de celebración de la presente Junta de Accionistas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintiocho del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Presidente hizo presente a la Junta que las acciones de la sociedad no se transan en bolsa y que, conforme al balance de la sociedad al cierre del ejercicio anterior, auditado por Deloitte & Touche Sociedad de Auditores y Consultores Limitada, aprobado oportunamente por la Junta

correspondiente y debidamente actualizado, el valor patrimonial de las acciones en circulación era prácticamente idéntico al precio unitario que se propone colocar las nuevas acciones de pago. Asimismo, el Presidente indica que las acciones de Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A. que serán aportadas por el Banco del Desarrollo y por Bandesarrollo S.A. Asesoría Financiera en pago del aumento de capital propuesto se han valorizado en la suma total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS**, que corresponde a un valor casi idéntico al valor patrimonial de dichas acciones. **La Junta Extraordinaria acuerda, por unanimidad, aumentar el capital social de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, incluida la revalorización del capital propio, a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, mediante la emisión de DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE acciones de pago, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal que se suscribirán y pagarán en la forma propuesta. La Junta acuerda además, por unanimidad, aprobar el precio de colocación de las acciones de pago que se emitirán y la valorización de las acciones de Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A., todo ello en los términos propuestos. Dos**. Como consecuencia de los acuerdos adoptados anteriormente en la presente Junta, el Presidente propone modificar el actual artículo quinto permanente de los estatutos sociales y reemplazar el Artículo Primero Transitorio. **La Junta Extraordinaria acuerda, por unanimidad, reemplazar los artículos de los estatutos que se indican por los siguientes: "ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad es la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS**

TREINTA Y OCHO PESOS, dividido en TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SIETE acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal que se suscriben y pagan en la forma señalada en los artículos transitorios de estos estatutos."; "ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital de la sociedad es la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS dividido en TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SIETE acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que se ha suscrito y pagado y se suscribirá y pagará por los montos y en la forma y plazo que a continuación se consignan: Uno. De conformidad al artículo diez de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, al producirse el incremento de pleno derecho por la aprobación del balance del ejercicio dos mil uno por la Junta Ordinaria de Accionistas respectiva, el capital de la sociedad se fijó en CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS dividido en DIECINUEVE MIL OCHOCIENTAS VEINTIOCHO acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado; Dos. Con la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS que corresponde al aumento de capital social acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintiséis de Abril del dos mil dos, mediante la emisión de DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE acciones de pago nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que se colocarán a un precio mínimo de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE COMA OCHENTA Y OCHO PESOS. Dicho aumento se enterará mediante el aporte en dominio por parte del Banco del Desarrollo de NOVECIENTAS NOVENTA acciones de que es dueño en la sociedad "Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A." y que

representan un noventa y nueve por ciento de la participación accionaria en dicha sociedad, y mediante el aporte en dominio por parte de Bandesarrollo S.A. Asesoría Financiera de DIEZ acciones de que es dueña en la sociedad "Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A.", y que representan uno un uno por ciento de la participación accionaria en dicha sociedad.- Las acciones de pago representativas de este aumento de capital deben suscribirse y pagarse dentro del plazo de ciento ochenta días, contado desde la fecha de celebración de la Junta Extraordinaria antes citada. Asimismo, las acciones de Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A. que serán aportadas por el Banco del Desarrollo y por Bandesarrollo S.A. Asesoría Financiera, en pago del aumento de capital propuesto, se han valorizado por acuerdo unánime de la Junta de Accionistas en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS". Cuatro.- Modificación del giro y nombre social. El Presidente indica que, tal como se informó al tratarse en esta Junta sobre la fusión de la sociedad, se hace indispensable el modificar el nombre y giro social, a efectos de adecuarlos a las disposiciones contenidas en el Título XXVII, sobre Administradoras Generales de Fondos, de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores. La Junta Extraordinaria acuerda, por unanimidad, modificar el nombre de la sociedad por "Bandesarrollo Administradora General de Fondos S.A." y reemplazar el artículo primero de los estatutos por el siguiente: "ARTICULO PRIMERO: El nombre de la sociedad es "Bandesarrollo Administradora General de Fondos S.A.". No obstante lo anterior, la sociedad podrá usar para fines comerciales y/o publicitarios el nombre de fantasía "Bandesarrollo AGF". La Junta Extraordinaria acuerda, por unanimidad, modificar el giro de la sociedad por el de sociedad Administradora General de Fondos de la

Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco y reemplazar el artículo Cuarto de los Estatutos por el siguiente: "ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene como objeto exclusivo la administración de fondos mutuos regidos por el decreto ley número mil trescientos veintiocho de mil novecientos setenta y seis, fondos de inversión regidos por la ley número dieciocho mil ochocientos quince, fondos de inversión de capital extranjero regidos por la ley Número dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete, fondos para la vivienda regidos por la ley número diecinueve mil doscientos ochenta y uno y cualquier otro tipo de fondo cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros. La sociedad podrá administrar uno o más tipos o especies de fondos de los antes referidos, y realizar otras actividades complementarias que le autorice la citada Superintendencia." Cinco.- <u>Designación de nuevo Directorio de la sociedad.</u> El Presidente propone que, atendido el hecho de haberse acordado la transformación de la sociedad en una sociedad administradora general de fondos, se designe un nuevo directorio de la sociedad. **La Junta Extraordinaria acuerda, por unanimidad, designar el siguiente nuevo directorio de la sociedad, por un periodo de tres años /dos mil dos – dos mil cinco/: Designar como directores de la sociedad por el período de tres años / dos mil dos –dos mil cinco/ a los señores Andrés Joannon Madrid, Francois Edant, Arnaldo Vera Cruzat, Nicolás Flaño Calderón, Francisco Barriga Villarino, José Antonio Massaro Olmeño y Sergio Fernández Aguayo. Seis.- <u>Fijación de nuevo texto de los estatutos.</u>** El Presidente propone establecer el siguiente nuevo texto de los estatutos sociales, el que deja sin efecto y prevalecerá sobre el estatuto anterior y sus disposiciones transitorias: **"La sociedad anónima que se constituye es una sociedad administradora general de fondos que se regirá por estos estatutos; por los reglamentos internos y contratos de administración aprobados por la Superintendencia de Valores y**

Seguros para cada fondo que administre la sociedad; por las siguientes disposiciones legales y sus modificaciones: decreto ley número mil trescientos veintiocho de mil novecientos setenta y seis, sobre Administración de Fondos Mutuos; Decreto Supremo de Hacienda número doscientos cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, "Reglamento de Fondos Mutuos"; ley número dieciocho mil ochocientos quince, sobre Fondos de Inversión; Decreto Supremo de Hacienda número ochocientos sesenta y cuatro, Reglamento de Fondos de Inversión; ley número dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete, sobre Fondos de Inversión de Capital Extranjero; ley número diecinueve mil doscientos ochenta y uno sobre Fondos para la Vivienda; por la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores; artículos ciento veintiseis y siguientes de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas; Decreto Supremo número quinientos ochenta y siete del Ministerio de Hacienda del año mil novecientos ochenta y dos, sobre Reglamento de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, atendida la naturaleza de la sociedad. TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. Artículo Primero: El nombre de la sociedad es **"Bandesarrollo Administradora General de Fondos S.A."**. No obstante lo anterior, la sociedad podrá usar para fines comerciales y/o publicitarios el nombre de fantasía **"Bandesarrollo AGF". Artículo Segundo:** El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que pueda establecer en otras ciudades del país o en el extranjero. **Artículo Tercero:** La duración de la sociedad es indefinida. **Artículo Cuarto:** La sociedad tiene como objeto exclusivo la administración de fondos mutuos regidos por el decreto ley número mil trescientos veintiocho de mil novecientos setenta y seis, fondos de inversión regidos por la ley número dieciocho mil ochocientos

quince, fondos de inversión de capital extranjero regidos por la ley número dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete, fondos para la vivienda regidos por la ley número diecinueve mil doscientos ochenta y uno y cualquier otro tipo de fondo cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros. La sociedad podrá administrar uno o más tipos o especies de fondos de los antes referidos, y realizar otras actividades complementarias que le autorice la citada Superintendencia. **TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. Artículo quinto:** El capital de la sociedad es la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS**- dividido en **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SIETE** acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma señalada en el artículo primero transitorio de estos Estatutos. **Artículo sexto:** La forma, emisión, suscripción, entrega, inutilización, reemplazo, canje, transferencia, transmisión y registro de los títulos, se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables. **TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION. Artículo séptimo:** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete miembros. Los directores serán elegidos por la Junta Ordinaria de Accionistas, y durarán tres años en sus funciones, se renovarán en su totalidad al final del período respectivo y podrán ser reelegidos indefinidamente en sus funciones. La capacidad, inhabilidad, incompatibilidad, derechos, obligaciones y responsabilidad de los directores se regirá por las normas legales que le fueren aplicables. **Artículo octavo:** Las funciones de los directores serán remuneradas en los términos, montos y condiciones que anualmente fije la Junta Ordinaria de Accionistas. **Artículo noveno:** El Directorio sesionará en sala legalmente constituida en el domicilio de la sociedad, o en otro lugar que excepcionalmente se acordare por la unanimidad de los Directores. El Directorio se constituirá con la

concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes con derecho a voto. En caso de empate decidirá el voto de quien presida la reunión. **Artículo décimo:** En la primera sesión que celebre el Directorio, después de la Junta Ordinaria de Accionistas en que se haya efectuado su elección, se procederá a elegir de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente, que lo serán también de la sociedad. Actuará de secretario del Directorio el Gerente General o la persona especialmente designada para este cargo. **Artículo undécimo:** Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán a lo menos una vez al mes, en las fechas y horas predeterminadas por el propio Directorio y no requerirán de citación especial. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el que deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. **Artículo duodécimo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia escrita en un libro de actas. Si alguno de los directores asistentes a una sesión falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar se dejará constancia en la misma acta. Esta se entenderá aprobada desde el momento de su firma, o constancia del impedimento en su caso, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiera. **Artículo décimo tercero:** El Directorio representará judicial y extrajudicialmente a la sociedad y, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley no reserve a la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarles poder especial alguno, incluso para aquellos actos o contratos respecto de los cuales se exija esta circunstancia. Ello debe entenderse sin perjuicio de

las facultades del Gerente General en virtud de lo establecido en el artículo cuarenta y nueve de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados en otras personas. **Artículo décimo cuarto:** El Directorio podrá también designar el o los comités de directores que estime necesarios, fijando su composición, atribuciones y deberes. Dichos comités podrán estar integrados, como mínimo, por tres directores. **TITULO CUARTO. DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS. Artículo décimo quinto:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del balance. Las Juntas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de tales Juntas y siempre que la materia a tratar se señale en la respectiva citación. La convocatoria, citación, constitución y quórum de las Juntas se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. En todo caso, podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. **Artículo décimo sexto:** Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien haga sus veces, y actuará de secretario el titular del cargo, cuando lo hubiere, o el Gerente General, en su defecto. De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario, si lo hubiere, o en su defecto por el Gerente General. Las actas serán firmadas por el Presidente o por quien haga sus veces, por el Secretario y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes, si éstos fueren menos de tres. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su

firma por las personas señaladas y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos que ella contenga. **Artículo décimo séptimo:** Los acuerdos de las Juntas se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. Cuando los acuerdos de la Junta Extraordinaria de Accionistas impliquen reforma a los estatutos sociales, deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. A su vez se requerirá del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, para los acuerdos relativos a aquellas materias que, en conformidad a la ley, tal quórum sea el requerido. **TITULO QUINTO. DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Artículo décimo octavo:** Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la sociedad. Las utilidades que arroje el balance se destinarán, a fondos de reserva, a su capitalización o a ser distribuidos como dividendos entre los accionistas, en la proporción y bajo las modalidades que se determinen por acuerdo legalmente adoptado en la Junta. Los dividendos deberán ser pagados en dinero o con otros bienes - según lo acuerde la Junta de Accionistas - a los accionistas que aparezcan inscritos en el registro respectivo, el quinto día hábil anterior a la fecha establecida para su pago. **TITULO SEXTO. DEL GERENTE. Artículo décimo noveno:** La sociedad tendrá un Gerente General designado por el Directorio, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo doscientos veintinueve de la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco y al cual afectarán las inhabilidades e incompatibilidades referidas en el artículo cincuenta de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis. El o los gerentes actuarán con las facultades y atribuciones que el Directorio acuerde en los correspondientes mandatos. Sin perjuicio de lo cual, al Gerente General le corresponde representar judicialmente a la sociedad, con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de

Procedimiento Civil. El o los gerentes que adquieran una calidad que los inhabilite para desempeñar dichos cargos, de acuerdo con lo que establece la ley, cesarán automáticamente en el cargo. El cargo de Gerente es incompatible con el de Presidente, Auditor, Contador o Director de la sociedad. **TITULO SEPTIMO. DE LA FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION. Artículo vigésimo:** La Junta Ordinaria de Accionistas designará anualmente Auditores Externos con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo estos auditores informar por escrito a la Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato y vigilancia de las operaciones sociales y a la fiscalización de la actuación de sus administradores y del fiel cumplimiento de los deberes de éstos, de carácter legal, reglamentario y estatutario. **TITULO OCTAVO. DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y ARBITRAJE. Artículo vigésimo primero:** La sociedad se disolverá por las causales establecidas en la ley. Disuelta la Sociedad, por revocación de su autorización de existencia o por cualquier otra causa, se procederá a su liquidación y a la del o de los fondos que administre, salvo que la Superintendencia de Valores y Seguros, con ocasión o no de la disolución, autorice el traspaso de la administración del o de los fondos a otra sociedad de igual giro o del giro exclusivo del respectivo fondo, en las condiciones que determine. La liquidación de la sociedad será practicada por la Superintendencia de Valores y Seguros con todas las facultades que la ley número dieciocho mil cuarenta y seis le confiere a los liquidadores de las sociedades anónimas. La liquidación del o de los fondos respectivos también la practicará esa Superintendencia, actuando por cuenta y riesgo de los partícipes, aportantes o titulares de cuotas y en el exclusivo interés de éstos, estando investida de todas las facultades necesarias para la adecuada realización de los bienes del fondo. Dichas liquidaciones serán practicadas por el Superintendente de Valores y Seguros o por alguno de

los funcionarios de su dependencia o por medio de un delegado de él, correspondiendo los gastos de la liquidación a la sociedad. **Artículo vigésimo segundo:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, la Superintendencia de Valores y Seguros podrá autorizar a la sociedad para que practique su propia liquidación o la del o de los fondos que administre. **Artículo vigésimo tercero:** Declarada la quiebra de la sociedad, el Superintendente de Valores y Seguros o la persona que lo reemplace, actuará como síndico con todas las facultades que al efecto confiere a los síndicos la ley Número dieciocho mil ciento setenta y cinco, en cuanto fueren compatibles con las disposiciones del Título XXVII de la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco. **Artículo vigésimo cuarto:** Cualquier dificultad o diferencia que ocurra entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad durante su liquidación se someterá a la resolución de un árbitro arbitrador designado de común acuerdo por las partes involucradas. A falta de acuerdo la designación la efectuará la Justicia Ordinaria. En este último caso el árbitro actuará como arbitrador en el procedimiento pero como árbitro de derecho en el fallo de las cuestiones controvertidas. **TITULO FINAL. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio:** El capital de la sociedad es la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS** dividido en **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SIETE** acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que se ha suscrito y pagado y se suscribirá y pagará por los montos y en la forma y plazo que a continuación se consignan: Uno. De conformidad al artículo diez de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, al producirse el incremento de pleno derecho por la aprobación del balance del ejercicio dos mil uno por la Junta Ordinaria de Accionistas respectiva, el capital de la sociedad se fijó en **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS**

dividido en **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTAS VEINTIOCHO** acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado; Dos. Con la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS** que corresponde al aumento de capital social acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintiséis de Abril del dos mil dos, mediante la emisión de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE** acciones de pago nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que se colocarán a un precio mínimo de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE COMA OCHENTA Y OCHO PESOS**. Dicho aumento se enterará mediante el aporte en dominio por parte del Banco del Desarrollo de NOVECIENTAS NOVENTA acciones de que es dueño en la sociedad "Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A." y que representan un noventa y nueve por ciento de la participación accionaria en dicha sociedad, y mediante el aporte en dominio por parte de Bandesarrollo S.A. Asesoría Financiera de diez acciones de que es dueña en la sociedad "Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A." y que representan un uno por ciento de la participación accionaria en dicha sociedad. Las acciones de pago representativas de este aumento de capital deben suscribirse y pagarse dentro del plazo de ciento ochenta días, contado desde la fecha de celebración de la Junta Extraordinaria antes citada. Asimismo, las acciones de Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A. que serán aportadas por el Banco del Desarrollo y por Bandesarrollo S.A. Asesoría Financiera, en pago del aumento de capital propuesto, se han valorizado por acuerdo unánime de la Junta de Accionistas en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS.- Artículo Segundo Transitorio:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir y firmar los actos jurídicos que sean menester, a fin de efectuar su inscripción en el Registro de Comercio; publicación del extracto en el Diario Oficial y trámites necesarios ante el Servicio de Impuestos Internos. **Artículo Tercero Transitorio :** Se faculta

a doña Patricia Torres Kompen y a don Germán Zacur Marín para que actuando conjunta o separadamente realicen todos los trámites que sean necesarios para obtener la legalización de la sociedad. Cada una de los expresados mandatarios quedan facultados para aceptar todas las modificaciones que la Superintendencia de Valores y Seguros u otros organismos competentes estimaren necesarios o convenientes hacer introducir al presente estatuto, pudiendo suscribir los instrumentos públicos o privados complementarios, aclaratorios o modificatorios que correspondan." **Poder para reducir a escritura pública.** La Junta Extraordinaria de Accionistas faculta por unanimidad a doña Patricia Torres Kompen y a don Germán Zacur Marín para que, actuando conjunta o separadamente, procedan si fuere necesario, a reducir a escritura pública en todo o en parte la presente acta, tan pronto se encuentre firmada por todos los asistentes. Sin haber otras materias que tratar, se dio término a la reunión correspondiente a la Junta a las doce horas con diez minutos. Hay cuatro firmas ilegibles.- Presidente.- Banco del Desarrollo.- Gerente General.- Bandesarrollo S.A. Asesoría Financiera.- Presidente.- Bandesarrollo Administradora de Fondos para la Vivienda S.A.- Gerente General.- Bandesarrollo Administradora de Fondos para la Vivienda S.A.- **CERTIFICADO NOTARIAL.-** El Notario Público que suscribe certifica: **Primero:** Haber concurrido a la Cuarta Junta Extraordinaria de Accionistas de Bandesarrollo Administradora de Fondos para la Vivienda S.A., a que se refiere el acta que antecede, celebrada el veintiséis de Abril del dos mil dos, a las once horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número novecientos cuarenta y nueve, piso diecinueve, comuna de Santiago.- **Segundo:** Que asistieron los siguientes accionistas: a) Vicente Caruz Middleton, en su calidad de Presidente del Directorio y en representación del Banco del Desarrollo, con diecinueve mil seiscientas treinta acciones. b) Renato Julián Ormeño Coronado, en su calidad de Gerente General y en representación de Bandesarrollo S.A. Asesoría Financiera, titular de ciento noventa y ocho acciones. En consecuencia, se encuentran presentes accionistas que representan el cien por ciento de las acciones emitidas.- **Tercero:** Haber estado en toda la

reunión, la que se celebró en el día, hora y domicilio señalado.- **Cuarto**: Que el acta precedente es una relación fiel y exacta de lo tratado, discutido y acordado en la referida sesión en la cual se aprobaron los puntos señalados.- Santiago, veintiséis de Abril de dos mil dos.- Pedro Ricardo Reveco Hormazabal.- Notario Público.- "Conforme con original del Libro de Actas que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado.- Se deja constancia de los siguientes documentos:"Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio número ciento setenta y siete del Banco del Desarrollo.- En Santiago de Chile, a diecisiete de Enero de dos mil dos, siendo las doce horas, en el domicilio social, ubicado en Av. Libertador Bernardo O´Higgins número novecientos cuarenta y nueve, piso dieciocho, se lleva a efecto la Centésima Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria del Directorio del Banco del Desarrollo. Preside el titular señor Vicente Caruz Middleton, con asistencia de los directores señores Giuseppe Cuccurese / mediante videoconferencia /, Alberto Etchegaray Aubry, Nicolás Flaño Calerón, Oscar G. Garretón Purcell, Sergio Molina Silva, Alejandro Noemí Callejas, Jorge Prado Aránguiz y los suplentes señores Gilbert Delacour / mediante videoconferencia / y Marco Pizzi.- Excusan su inasistencia los directores señores Bernard Brousse, Roberto Civalleri y Jean – Luc Perron.- Asisten, además, don Hugo Trivelli Oyarzún, Gerente General; don Alberto Liberona Saavedra, Fiscal; y don Maximiliano Poblete Alvarez, Director de la Oficina de la Presidencia".- "Cuatro punto uno.- Fusión de Bandesarrollo AFV S.A. con Bandesarrollo Fondos Mutuos S.A. y creación de Bandesarrollo Administradora General de Fondos S.A. La Gerencia General propone la fusión de **BANDESARROLLO ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA LA VIVIENDA S.A.** con **BANDESARROLLO ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.**, mediante la absorción de esta última por la primera de ellas, la que pasaría a transformarse en una Administradora General de Fondos de aquellas a que se refiere el Título XXVII de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco.- Al efecto, la sociedad absorbente modificaría su objeto y nombre social en los términos establecidos en el referido Título XXVII.- Luego de comentar el tema y analizar la forma de materializar esta operación, el Directorio adopta el siguiente acuerdo:

"**ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS DIECISÉIS/ DOS MIL DOS.-** Los directores presentes acuerdan por unanimidad autorizar la fusión de la sociedad **BANDESARROLLO ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA LA VIVIENDA S.A.** con **BANDESARROLLO ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.**, en la forma propuesta, y su transformación en una Administradora General de Fondos, previa aprobación de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y, en lo que corresponda, de la Superintendencia de Valores y Seguros".- "Sin otras materias que tratar se pone término a la sesión siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos".- Conforme.- "Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.- Santiago de Chile.- Santiago, cero dos siete tres cuatro, tres de Abril del dos mil dos.- Señor Gerente General Banco del Desarrollo Presente.- Hay timbre Banco del Desarrollo Recibido.- cuatro de Abril dos mil dos.- Gerencia General- Señor Gerente General.- Me refiero a su carta de siete de Marzo del año en curso, mediante la cual solicita la autorización de este Organismo para proceder a la fusión de la sociedad "Bandesarrollo Administradora de Fondos para la Vivienda S.A.", quién absorberá a "Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A.", pasando todos sus activos y pasivos a la primera.- Lo anterior conlleva una modificación del capital de la sociedad "Bandesarrollo Administradora de Fondos para la Vivienda S.A.", incrementándose desde **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, a OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS**, una vez materializada dicha fusión.- Finalmente solicita la modificación del nombre de la sociedad "Bandesarrollo Administradora de Fondos para la Vivienda S.A.", a "Bandesarrollo Administradora General de Fondos S.A.", con la consiguiente ampliación del objeto social que ello involucra, de acuerdo a los términos definidos en el artículo doscientos veinte de la Ley número diecinueve mil setecientos sesenta y nueve.- Al respecto, esta Superintendencia no tiene inconveniente en acceder a su petición.- Una vez formalizada la

correspondiente reforma de los estatutos sociales sírvase enviar a este Organismo una copia legalizada de la versión definitiva de éstos.- Saluda atentamente a usted, Hay una firma ilegible Enrique Marshall Rivera.- Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras".- Conforme.- En comprobante y previa lectura se ratifica y firma la compareciente y el Notario que autoriza.- Se da copia. Anotada en el Repertorio bajo el número SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO.- DOY FE.-

PATRICIA TORRES KOMPEN

C.N.I.Nº

6.063.468-8

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL III NOTARIO PUBLICO 19ª NOTARIA Bandera 341 Of. 352 CORTE-SANTIAGO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO -9 MAY 2002

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL III NOTARIO PUBLICO 19ª NOTARIA Bandera 341 Of. 352 CORTE-SANTIAGO

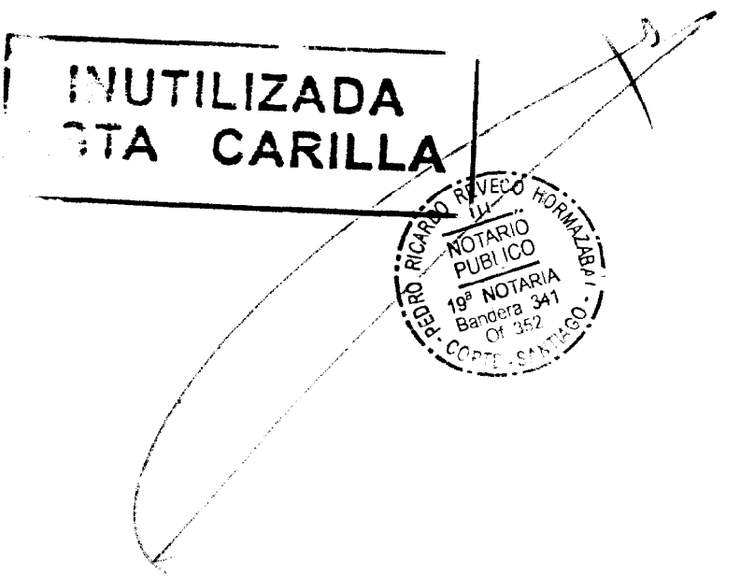
INUTILIZADA
TA CARILLA
PEDRO RICARDO ROVEGNO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO
19ª NOTARIA
Bandera 341
Of 352
CORTE - SANTIAGO

BANDESARROLLO
A.F.V.

Santiago, Mayo 10 de 2002.

Señor
Alvaro Clarke de la Cerda
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Señor Superintendente:

Por Carta N°02734 de fecha 3 de abril de 2002, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras autorizó al Banco del Desarrollo para llevar adelante el proceso de fusión de sus filiales "Bandesarrollo Administradora de Fondos para la Vivienda S.A." y "Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A." mediante la absorción de esta última por la primera de ellas, pasando a transformarse en una Administradora General de Fondos, de aquellas a que se refiere el Título XXVII de la Ley N°18.045, sobre Mercado de Valores.

En virtud de dicha autorización, en Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Bandesarrollo Administradora de Fondos para la Vivienda S.A.", celebrada con fecha 26 de abril de 2002, se han adoptado los acuerdos necesarios para llevar adelante dicho proceso de fusión y transformación de la sociedad en una sociedad administradora general de fondos, lo que permitirá cobijar bajo una misma sociedad administradora la operación de Fondos para la Vivienda y Fondos Mutuos y posibilitará la eliminación de duplicidades, el fortalecimiento de las instancias de control y las perspectivas de abarcar otras líneas de negocio como es el ahorro previsional voluntario.

Para efectos de concretar dicha fusión en la citada Junta General Extraordinaria de Accionistas se han adoptado los siguientes acuerdos:

1. Aumentar el capital de la sociedad "Bandesarrollo Administradora de Fondos para la Vivienda S.A." en la cantidad de $389.907.818.-

2. El aumento de capital antes señalado será suscrito por el Banco del Desarrollo y por Bandesarrollo S.A Asesoría Financiera y se enterará con el aporte del cien por ciento de las acciones de que son dueñas ambas sociedades en la sociedad "Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A.", cuyo valor total se estima en $389.907.818.-

   De este modo, se reunirá la totalidad de las acciones de la sociedad "Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A." en una sola mano, por lo que ésta se disolvería de pleno derecho, en conformidad al número dos del artículo 103 de la Ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas

   La inscripción de la transferencia de acciones que determine dicha disolución sólo se realizará previo visto bueno de esa Superintendencia de Valores y Seguros, conforme lo dispone el artículo 107 de la Ley N°18.046.

3. Se acordó la modificación del giro y del nombre de la sociedad, que pasa a denominarse "Bandesarrollo Administradora General de Fondos S.A.", y se fijó un nuevo texto de sus estatutos.

10 MAY 2002

Avda. Libertador Bernardo O´Higgins 949 · Piso 22 · Of. 2201-A
Teléfono: 6745835 · Fax: 6745834
E-Mail: afvbdd@ctcreuna.cl
Santiago · Chile

BANDESARROLLO
A.F.V.

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley N°18.046, sobre sociedades anónimas, vengo en solicitar se apruebe la reforma de estatutos acordada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta sociedad, celebrada con fecha 26 de abril de 2002 y cuya acta ha sido reducida a escritura pública con fecha 9 de mayo de 2002 en la notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal.

Junto con lo anterior, solicito también al señor Superintendente la aprobación del Reglamento General de Fondos, según lo previsto en el artículo 230 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores.

Por otra parte, y sujeto a la aprobación de la fusión y reforma de estatutos antes mencionadas, solicito a usted se autorice el traspaso de la administración de los fondos actualmente administrados por la sociedad "Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A." a "Bandesarrollo Administradora General de Fondos S.A." A estos efectos, solicito además, al señor Superintendente, la aprobación de las reformas de los Reglamentos Internos de los Fondos Mutuos "Bandesarrollo Proximidad" y "Bandesarrollo Permanencia" y de las respectivas solicitudes de inversión y rescate.

Las reformas que se proponen introducir a dichos Reglamentos, en los términos que a continuación se consignan, tienen por objeto adecuar sus textos al hecho de que dichos fondos serán administrados por "Bandesarrollo Administradora General de Fondos S.A."

I. Modificaciones al Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bandesarrollo Permanencia:

a) Modificaciones al Título del Reglamento:

Se reemplaza la referencia a "Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A." por "Bandesarrollo Administradora General de Fondos S.A."

b) Artículo Primero del Reglamento:

La modificación que se propone introducir en este artículo consiste en reemplazar íntegramente su texto en orden a consignar como nueva sociedad administradora del fondo a "Bandesarrollo Administradora General de Fondos S.A.", y señalar que ésta es una sociedad anónima especial constituida en conformidad a las normas contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores.

c) Modificación al Artículo Segundo del Reglamento:

La modificación que se propone introducir a este artículo consiste en reemplazar íntegramente su texto en orden a consignar el nuevo giro social de la sociedad administradora.

d) Modificación al Artículo Tercero del Reglamento:

La modificación que se propone introducir a este artículo consiste en reemplazar íntegramente su texto para una adecuada concordancia con las modificaciones precedentemente propuestas, consignando las disposiciones reglamentarias y legales por las que se regirá el Fondo Mutuo.

e) Modificación al Artículo Octavo del Reglamento:

La modificación que se propone introducir a este artículo consiste en señalar el artículo tercero del Reglamento como aquel que contiene la referencia a las disposiciones legales que se deben entender incorporadas a este. Lo anterior para una adecuada concordancia con las reformas propuestas precedentemente.

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 949 · Piso 22 · Of. 2201-A
Teléfono: 6745835 · Fax: 6745834
E-Mail: afvbdd@ctcreuna.cl
Santiago · Chile

II. **Modificaciones Fondo Mutuo Bandesarrollo Permanencia:**

f) **Modificaciones al Título del Reglamento:**

Se reemplaza la referencia a "Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A." por "Bandesarrollo Administradora General de Fondos S.A."

g) **Artículo Primero del Reglamento:**

La modificación que se propone introducir en este artículo consiste en reemplazar íntegramente su texto en orden a consignar como nueva sociedad administradora del fondo a "Bandesarrollo Administradora General de Fondos S.A.", y señalar que ésta es una sociedad anónima especial constituida en conformidad a las normas contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores.

h) **Modificación al Artículo Segundo del Reglamento:**

La modificación que se propone introducir a este artículo consiste en reemplazar íntegramente su texto en orden a consignar el nuevo giro social de la sociedad administradora.

i) **Modificación al Artículo Tercero del Reglamento:**

La modificación que se propone introducir a este artículo consiste en reemplazar íntegramente su texto para una adecuada concordancia con las modificaciones precedentemente propuestas, consignando las disposiciones reglamentarias y legales por las que se regirá el Fondo Mutuo.

j) **Modificación al Artículo Octavo del Reglamento:**

La modificación que se propone introducir a este artículo consiste en señalar el artículo tercero del Reglamento como aquel que contiene la referencia a las disposiciones legales que se deben entender incorporadas a este. Lo anterior para una adecuada concordancia con las reformas propuestas precedentemente.

III. **Modificaciones a la solicitud de Inversión del Fondo Mutuo Bandesarrollo Permanencia**

Las modificaciones consisten en reemplazar todas las referencias que se hacen a Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A. por Bandesarrollo Administradora General de Fondos S.A.

IV. **Modificaciones a la solicitud de Rescate del Fondo Mutuo Bandesarrollo Permanencia**

Las modificaciones consisten en reemplazar todas las referencias que se hacen a Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A. por Bandesarrollo Administradora General de Fondos S.A.

V. **Modificaciones a la solicitud de Inversión del Fondo Mutuo Bandesarrollo Proximidad**

Las modificaciones consisten en reemplazar todas las referencias que se hacen a Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A. por Bandesarrollo Administradora General de Fondos S.A.

VI. **Modificaciones a la solicitud de Rescate del Fondo Mutuo Bandesarrollo Proximidad**

Las modificaciones consisten en reemplazar todas las referencias que se hacen a Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A. por Bandesarrollo Administradora General de Fondos S.A.

Avda. Libertador Bernardo O´Higgins 949 · Piso 22 · Of. 2201-A
Teléfono: 6745835 · Fax: 6745834
E-Mail: afvbdd@ctcreuna.cl
Santiago · Chile

BANDESARROLLO
A.F.V.

Finalmente, informo al señor Superintendente que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas ya mencionada, se designó un nuevo directorio, el que quedó integrado por las siguientes personas:

Andrés Joannon Madrid	**RUT 7.034.984-1**
Francois Edant Larrea	**RUT 14.656.013-k**
Nicolás Flaño Calderón	**RUT 4.464.863-6**
José Massaro Olmeño	**RUT 6.780.223-3**
Arnaldo Vera Cruzat	**RUT 6.363.229-5**
Sergio Fernández Aguayo	**RUT 3.654.162-8**
Francisco Barriga Villarino	**RUT 4.756.904-4**

Adjunto remito a usted los siguientes antecedentes:

1. Copia autorizada de la reducción a escritura pública de la Junta Extraordinaria de Accionistas de "Bandesarrollo Administradora de Fondos para la Vivienda S.A.", otorgada con fecha 9 de mayo de 2002 en la Notaría de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal.

2. Copia de carta N°02734 de fecha 3 de abril de 2002, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

3. Tres copias del "Reglamento General de Fondos", firmado por el Presidente y Gerente General de la sociedad.

4. Tres copias de documento conteniendo texto íntegro de las cláusulas que se propone modificar en el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bandesarrollo Proximidad, debidamente firmado por el Presidente y Gerente General de la sociedad.

5. Tres copias de documento conteniendo texto íntegro de las cláusulas que se propone modificar en el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bandesarrollo Permanencia, debidamente firmado por el Presidente y Gerente General de la sociedad.

6. Tres copias del documento conteniendo el texto íntegro de la Solicitud de Inversión del Fondo Mutuo Bandesarrollo Permanencia, debidamente firmadas por el Presidente y Gerente General de la sociedad.

7. Tres copias del documento conteniendo el texto íntegro de la Solicitud de Inversión del Fondo Mutuo Bandesarrollo Proximidad, debidamente firmadas por el Presidente y Gerente General de la sociedad.

8. Tres copias del documento conteniendo el texto íntegro de la Solicitud de Rescate del Fondo Mutuo Bandesarrollo Permanencia, debidamente firmadas por el Presidente y Gerente General de la sociedad.

9. Tres copias del documento conteniendo el texto íntegro de la Solicitud de Rescate del Fondo Mutuo Bandesarrollo Proximidad, debidamente firmadas por el Presidente y Gerente General de la sociedad.

10. Declaraciones Juradas de los nuevos integrantes del directorio de la sociedad, para dar cumplimiento a la

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 949 · Piso 22 · Of. 2201-A
Teléfono: 6745835 · Fax: 6745834
E-Mail: afvbdd@ctcreuna.cl
Santiago · Chile

Norma de Carácter General N°125 de 6 de Noviembre de 2001.

11. Carta del Banco del Desarrollo de fecha 9 de mayo de 2002, emisor de las boletas de garantía otorgadas en virtud del artículo 226 de la Ley N°18.045, a favor de los beneficiarios de la garantía de los Fondos Mutuos Bandesarrollo Permanencia y Bandesarrollo Proximidad, mediante la cual dicha entidad manifiesta su disposición a emitir, a nuestro solo requerimiento y una vez que se encuentre legalmente autorizada y perfeccionada la fusión y reforma de estatutos a que se refiere esta presentación, tanto las nuevas boletas de garantía como las boletas de garantía de reemplazo que sean necesarias para efectos del cumplimiento de la disposición legal precedentemente mencionada.

Saluda atentamente,

PATRICIA TORRES KOMPEN
Abogado

Avda. Libertador Bernardo O´Higgins 949 · Piso 22 · Of. 2201-A
Teléfono: 6745835 · Fax: 6745834
E-Mail: afvbdd@ctcreuna.cl
Santiago · Chile

AFV BANDESARROLLO
336
RECIBIDO EN SECRETARIA
EL: 10 Mayo 02
A LAS: : HRS.

BANCO DEL DESARROLLO
JUNTOS, DESARROLLANDO FUTURO

Santiago, 09 de Mayo, 2002.
G.G. Nº 065/2002

Señor
Juan Chavarría Díaz
Gerente General
Bandesarrollo Administradora de Fondos para la Vivienda S.A.
PRESENTE

De nuestra consideración:

Hemos tomado conocimiento que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Bandesarrollo Administradora de Fondos para la Vivienda S.A.", celebrada con fecha 26 de abril de 2002, se han adoptado los acuerdos necesarios para llevar adelante el proceso de fusión de la sociedad con Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A. y su transformación en una sociedad administradora general de fondos.

Por la presente, venimos en confirmar a Ud. que una vez que se encuentre legalmente autorizada y perfeccionada la citada fusión y reforma de estatutuos, el Banco del Desarrollo reconocerá a Bandesarrollo Administradora General de Fondos, sucesora legal de Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A. y por lo tanto de las obligaciones garantizadas con las boletas de garantía 0050810 y 0050811 emitidas por nuestro Banco respecto de los Fondos Mutuos Bandesarrollo Permanencia y Bandesarrollo Proximidad. Asimismo, procederemos a emitir por nuestra parte, y a su requerimiento, tanto los documentos de reemplazo de las citadas Boletas de Garantía como las nuevas boletas de garantía que se requieran respecto de otros fondos de terceros que sean administrados por dicha sociedad.

Saluda atentamente a Ud,

H. Trivelli O.

Hugo Trivelli Oyarzún
Gerente General

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 949, 3er Nivel
Teléfono: 6745000 - Fax: (56-2) 6715547
Télex.: 340654 BANDES CK - Casilla 320 - V
Santiago - Chile

PP-001 - 500 Fj. 100/1 - Pp. Bond 24 - 03/2002 - Imp. Bandera Ltda.

BANCO DEL DESARROLLO
JUNTOS, DESARROLLANDO FUTURO

CERTIFICADO

BANCO DEL DESARROLLO, sociedad anónima bancaria, RUT N°97.051.000-1, certifica lo siguiente:

1. Que ha sido designado por la sociedad "BANDESARROLLO ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.", RUT N°96.940.400-1, como Representante de los Beneficiarios de la garantía a que se refiere el artículo 226 de la Ley N°18.045, para el fondo mutuo "Bandesarrollo Proximidad".

2. Que "BANDESARROLLO ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A." ha constituido la garantía antes señalada en los siguientes términos:

a.	Tipo de garantía:	Boleta Bancaria de Garantía
b.	Emisor:	Banco del Desarrollo
c.	Serie N°:	0050810
d.	Fecha Emisión:	08 de enero de 2002.
e.	Fecha Vencimiento:	10 de enero de 2003
f.	Monto:	$163.000.000.- (ciento sesenta y tres millones de pesos)
g.	Fondo al que corresponde:	Fondo Mutuo Bandesarrollo Proximidad

3. La Boleta Bancaria de Garantía precedentemente singularizada le ha sido entregada con fecha 10 de enero de 2002 y ha sido ingresada a la custodia del Banco.

Se otorga el presente certificado para ser presentado ante la Superintendencia de Valores y Seguros.

Santiago, Enero 10 de 2002.

pp. BANCO DEL DESARROLLO
Carlos Peralta Peralta
Gerente General Adjunto Operaciones

pp. BANCO DEL DESARROLLO
Carlos Margozzini Cahis
Gerente de Operaciones

GERENCIA

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 949, 3er Nivel
Telefono: 6745000 - Fax: (56-2) 6715547
Télex.: 340654 BANDES CK - Casilla 320 - V
Santiago - Chile

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

SANTIAGO DE CHILE

Santiago, 02734 03 ABR 02

BANCO DEL DESARROLLO
RECIBIDO
N° 468-SB
04 ABR 2002
HORA .....
GERENCIA GENERAL

Señor
Gerente General
BANCO DEL DESARROLLO
Presente.

Señor Gerente General:

Me refiero a su carta de 7 de marzo del año en curso, mediante la cual solicita la autorización de este Organismo para proceder a la fusión de la sociedad "Bandesarrollo Administradora de Fondos para la Vivienda S.A.", quién absorberá a "Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A.", pasando todos sus activos y pasivos a la primera.

Lo anterior conlleva una modificación del capital de la sociedad "Bandesarrollo Administradora de Fondos para la Vivienda S.A.", incrementándose desde $493.986.720 a $883.894.538, una vez materializada dicha fusión.

Finalmente solicita la modificación del nombre de la sociedad "Bandesarrollo Administradora de Fondos para la Vivienda S.A." a "Bandesarrollo Administradora General de Fondos S.A.", con la consiguiente ampliación del objeto social que ello involucra, de acuerdo a los términos definidos en el artículo 220 de la Ley N°19.769.

Al respecto, esta Superintendencia no tiene inconveniente en acceder a su petición. Una vez formalizada la correspondiente reforma de los estatutos sociales, sírvase enviar a este Organismo una copia legalizada de la versión definitiva de éstos.

Saluda atentamente a usted,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

BANDESARROLLO
A.F.V.

SUPERINTENDENCIA VALORES SEGUROS
07.06.2002
OFICINA DE PARTES

Santiago, junio 7 de 2002
AFV-237/02

Señora
Guadalupe Ciero
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo conversado con nuestro abogado Sr. Germán Zacur M., sírvase encontrar adjunto Estados Financieros Auditados del año 2001 de las sociedades Bandesarrollo Administradora de Fondos para la Vivienda S.A. y de Bandesarrollo Administradora de Fondos Mutuos S.A.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

FABIO VALDIVIESO ROJAS
Gerente General

200606000873

Avda. Libertador Bernardo O´Higgins 949 · Piso 22 · Of. 2201-A
Teléfonos: 6745835 · Fax: 6745834
Santiago · Chile

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
12.07. 2002
OFICINA DE PARTES

Santiago, julio 12 de 2002

Señor
Alvaro Clarke De la Cerda
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Señor Superintendente:

De acuerdo a lo indicado en Norma de Carácter General N° 125 adjunto Declaraciones Juradas de Directores de Bandesarrollo Administradora General de Fondos S.A.

Sin otro particular, saluda atentamente,

FABIO VALDIVIESO ROJAS
Gerente General

12 AD
1644
12-7

20020700064 4 .

DECLARACION JURADA

Por el presente instrumento yo: **JOSÉ MASSARO OLMEÑO** , cédula nacional de identidad **Nº 6.780.223-3,** domiciliado en esta ciudad, calle Alameda 949 piso 22 oficina 2201-A, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que detento el cargo de Director de la sociedad "BANDESARROLLO ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.",
2. Que cumplo con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

    a. Ser mayor de edad,
    b. Haber cursado estudios superiores en la **Universidad de Chile**, habiendo obtenido el título de **Ingeniero Comercial** .
    c. No estar sometido a proceso o no haber sido condenado por delitos establecidos en la Ley Nº18.045 o por cualquier tipo de delito que merezca pena aflictiva,
    d. No haber sido declarado en quiebra o no haber celebrado convenios judiciales o extrajudiciales con sus acreedores,
    e. Estar en conocimiento de la Norma de Carácter General Nº125 de la Superintendencia de Valores y Seguros y que la declaración la otorga para ser presentada a dicha entidad.

Para constancia firma,

José Massaro Olmeño

Autorizo la firma precedente.

AUTORIZO LA (S) FIRMA (S)
SANTIAGO.

Santiago, ...

11 JUL 2002

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO
19ª NOTARIA
Bandera 341
Of. 352
CORTE-SANTIAGO

NOTARIO

DECLARACION JURADA

Por el presente instrumento yo: **FRANCISCO JAVIER BARRIGA VILLARINO,** cédula nacional de identidad **Nº 4.756.904-4,** domiciliado en esta ciudad, calle Alameda 949 piso 22 oficina 2201-A, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que detento el cargo de Director de la sociedad "BANDESARROLLO ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.",
2. Que cumplo con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

    a. Ser mayor de edad,
    b. Haber cursado estudios superiores en la **Universidad Católica de Chile**, habiendo obtenido el título de **Abogado**.
    c. No estar sometido a proceso o no haber sido condenado por delitos establecidos en la Ley Nº18.045 o por cualquier tipo de delito que merezca pena aflictiva,
    d. No haber sido declarado en quiebra o no haber celebrado convenios judiciales o extrajudiciales con sus acreedores,
    e. Estar en conocimiento de la Norma de Carácter General Nº125 de la Superintendencia de Valores y Seguros y que la declaración la otorga para ser presentada a dicha entidad.

Para constancia firma,

Francisco J. Barriga Villarino

Autorizo la firma precedente.

Santiago, ...

AUTORIZO LA (S) FIRMA (S)
SANTIAGO
11 JUL 2002
PEDRO RICARDO REVECO URMAZABAL
NOTARIO PUBLICO
19ª NOTARIA
Bandera 341
Of. 352
SANTIAGO-CENTRO

NOTARIO

DECLARACION JURADA

Por el presente instrumento yo: **NICOLAS FLAÑO CALDERON** , cédula nacional de identidad **Nº 4.464.863-6,** domiciliado en esta ciudad, calle Alameda 949 piso 22 oficina 2201-A, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que detento el cargo de Director de la sociedad "BANDESARROLLO ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.",
2. Que cumplo con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

    a. Ser mayor de edad,
    b. Haber cursado estudios superiores en la **Universidad Católica de Chile**, habiendo obtenido el título de **Economista**.
    c. No estar sometido a proceso o no haber sido condenado por delitos establecidos en la Ley Nº18.045 o por cualquier tipo de delito que merezca pena aflictiva,
    d. No haber sido declarado en quiebra o no haber celebrado convenios judiciales o extrajudiciales con sus acreedores,
    e. Estar en conocimiento de la Norma de Carácter General Nº125 de la Superintendencia de Valores y Seguros y que la declaración la otorga para ser presentada a dicha entidad.

Para constancia firma,

Nicolas Flaño Calderón

Autorizo la firma precedente.

Santiago, ...

AUTORIZO LA(S) FIRMA (S)
SANTIAGO
11 JUL 2002

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO
19ª NOTARIA
Bandera 341
Of. 352
CORTE-SANTIAGO

NOTARIO

DECLARACION JURADA

Por el presente instrumento yo: **SERGIO FERNANDEZ AGUAYO ,** cédula nacional de identidad **Nº 3.654.162-8,** domiciliado en esta ciudad, calle Alameda 949 piso 22 oficina 2201-A, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que detento el cargo de Director de la sociedad "BANDESARROLLO ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.",
2. Que cumplo con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

    a. Ser mayor de edad,
    b. Haber cursado estudios superiores en la **Universidad Católica**, habiendo obtenido el título de **Abogado** .
    c. No estar sometido a proceso o no haber sido condenado por delitos establecidos en la Ley Nº18.045 o por cualquier tipo de delito que merezca pena aflictiva,
    d. No haber sido declarado en quiebra o no haber celebrado convenios judiciales o extrajudiciales con sus acreedores,
    e. Estar en conocimiento de la Norma de Carácter General Nº125 de la Superintendencia de Valores y Seguros y que la declaración la otorga para ser presentada a dicha entidad.

Para constancia firma,

Sergio Fernández Aguayo

Autorizo la firma precedente.

Santiago, ...

AUTORIZO LA (S) FIRMA (S)
SANTIAGO.
11 JUL 2002
PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO
19ª NOTARIA
Bandera 341
Of. 352
CORTE-SANTIAGO

NOTARIO

DECLARACION JURADA

Por el presente instrumento yo: **ANDRÉS JOANNON MADRID** , cédula nacional de identidad **Nº 7.034.984-1,** domiciliado en esta ciudad, calle Alameda 949 piso 22 oficina 2201-A, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que detento el cargo de Director de la sociedad "BANDESARROLLO ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.",
2. Que cumplo con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

    a. Ser mayor de edad,
    b. Haber cursado estudios superiores en la **Universidad de Chile**, habiendo obtenido el título de **Ingeniero Comercial y Contador Auditor**.
    c. No estar sometido a proceso o no haber sido condenado por delitos establecidos en la Ley Nº18.045 o por cualquier tipo de delito que merezca pena aflictiva,
    d. No haber sido declarado en quiebra o no haber celebrado convenios judiciales o extrajudiciales con sus acreedores,
    e. Estar en conocimiento de la Norma de Carácter General Nº125 de la Superintendencia de Valores y Seguros y que la declaración la otorga para ser presentada a dicha entidad.

Para constancia firma,

Andrés Joannon Madrid

Autorizo la firma precedente.

Santiago, ...

11 JUL 2002

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO
19ª NOTARIA
Bandera 341
Of. 352
-COMTE-SANTIAGO-

NOTARIO

DECLARACION JURADA

Por el presente instrumento yo: **ARNALDO VERA CRUZAT,** cédula nacional de identidad **Nº 6.363.229-5,** domiciliado en esta ciudad, calle Alameda 949 piso 22 oficina 2201-A, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que detento el cargo de Director de la sociedad "BANDESARROLLO ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.",
2. Que cumplo con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

    a. Ser mayor de edad,
    b. Haber cursado estudios superiores en la **Universidad de Chile**, habiendo obtenido el título de **Ingeniero Comercial**.
    c. No estar sometido a proceso o no haber sido condenado por delitos establecidos en la Ley N°18.045 o por cualquier tipo de delito que merezca pena aflictiva,
    d. No haber sido declarado en quiebra o no haber celebrado convenios judiciales o extrajudiciales con sus acreedores,
    e. Estar en conocimiento de la Norma de Carácter General N°125 de la Superintendencia de Valores y Seguros y que la declaración la otorga para ser presentada a dicha entidad.

Para constancia firma,

Arnaldo Vera Cruzat

Autorizo la firma precedente.

Santiago, ...

AUTORIZO LA (S) FIRMA (S)
SANTIAGO.
11 JUL 2002

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO
19ª NOTARIA
Bandera 341
Of. 352
CORTE-SANTIAGO

NOTARIO

DECLARACION JURADA

Por el presente instrumento yo: **FRANCIOS EDANT ,** cédula nacional de identidad **Nº 14.656.013-K,** domiciliado en esta ciudad, calle Alameda 949 piso 22 oficina 2201-A, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que detento el cargo de Director de la sociedad "BANDESARROLLO ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.",
2. Que cumplo con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

    a. Ser mayor de edad,
    b. Haber cursado estudios superiores en la **Universidad de Bordeaux en Francia**, habiendo obtenido el título de **Licenciado en Derecho**.
    c. No estar sometido a proceso o no haber sido condenado por delitos establecidos en la Ley Nº18.045 o por cualquier tipo de delito que merezca pena aflictiva,
    d. No haber sido declarado en quiebra o no haber celebrado convenios judiciales o extrajudiciales con sus acreedores,
    e. Estar en conocimiento de la Norma de Carácter General Nº125 de la Superintendencia de Valores y Seguros y que la declaración la otorga para ser presentada a dicha entidad.

Para constancia firma,

Francois Edant
Ced. Nac. Extranjero
14.656.013-K

Autorizo la firma precedente.

Santiago, ...

AUTORIZO LA (S) FIRMA (S)
SANTIAGO,

11 JUL 2002

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO
19ª NOTARIA
Bandera 341
Of. 352
CORTE-SANTIAGO

NOTARIO